

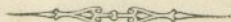
FFM9058

✓
LOS

BANCOS CHILENOS

POR

RAMÓN F. SANTELICES



SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA Y ENCUADERNACION BARCELONA
MONEDA, ENTRE ESTADO Y SAN ANTONIO

—
1893

Con motivo de haber sido reducidos á prisión los administradores del Banco A. Edwards y C.^a se celebró el siguiente contrato entre el señor Juan de Dios Arlegui, en nombre de dicho Banco, y el Banco de Valparaíso:

«ARTÍCULO PRIMERO. A. Edwards y C.^a en liquidación traspasan al Banco de Valparaíso el activo y pasivo del Banco A. Edwards y C.^a, de Valparaíso.

«ART. 2.º El Banco de Valparaíso acepta la cesión, y en consecuencia hace suyos, tanto los derechos adquiridos como las obligaciones contraídas por el Banco de A. Edwards y C.^a de Valparaíso; comprometiéndose, por consiguiente, á pagar todo lo que dicho Banco debe y á cobrar todo lo que al mismo Banco se le adeuda.

«ART. 3.º A. Edwards y C.^a en liquidación ceden los créditos á favor del Banco A. Edwards y C.^a de Valparaíso, sin asumir responsabilidad alguna, como endosantes, y el Banco de Valparaíso acepta la cesión en esa forma, sólo respecto de los créditos vencidos ó por vencer que, á juicio de sus representantes, se hallen suficientemente garantidos.

«ART. 4.º Con relación á los créditos que el Banco de Valparaíso no encontrase suficientemente garantidos, cedentes y cesionarios procurarán ponerse de acuerdo á la brevedad posible respecto del castigo que debe hacerseles. Si por desgracia ese acuerdo no se produjese, el Banco cesionario se obliga á efectuar el cobro de los créditos de que se trata, es decir, de los que no comprendería esta cesión, por cuenta de A. Edwards en liquidación.

«ART. 5.º El Banco de Valparaíso se obliga igualmente á continuar los juicios que, á la sazón, tiene

pendientes el Banco de A. Edwards y C.^a de Valparaíso y, al efecto, le confiere el más amplio poder que fuera dado conferir, incluyendo las facultades de delegar, comprometer y transigir.

«ART. 6.º El Banco de Valparaíso, si le conviene, se obliga á comprar á justa tasación de peritos, los muebles y enseres del Banco A. Edwards y C.^a en esta ciudad. En caso de no convenirle la compra, el Banco de Valparaíso se obliga á vender dichos muebles y enseres por cuenta de A. Edwards y C.^a en liquidación.»

Aprobado el 26 de mayo por el Consejo del Banco de Valparaíso, este dictó las siguientes reglas para la administración de los negocios traspasados:

«1.ª Las operaciones continuarán en los mismos libros del Banco A. Edwards y C.^a; pero la contabilidad y los empleados quedarán sujetos al régimen interno del Banco de Valparaíso.

«2.ª Se abrirá en el Mayor una cuenta titulada «Liquidación del Banco A. Edwards y C.^a»; á ella se harán diariamente los cargos y abonos respectivos. Esta cuenta se llevará *con intereses recíprocos* al 6 por ciento anual.

«3.ª Se formarán estados generales de los bonos, documentos en cartera, y los depósitos existentes en la fecha de la escritura de traspaso.

«Los bonos y documentos en cartera serán recibidos por dichos estados y quedarán á cargo del jefe de contabilidad y del secretario del Banco de Valparaíso, según el régimen establecido.

«4.ª Servirá de contador en la liquidación del Banco A. Edwards y C.^a un empleado de dicho establecimiento, debiendo desempeñar su cargo de con-

formidad con el reglamento del Banco de Valparaíso.


«5.^a Los sueldos y todos los gastos que origine la liquidación, le serán cargados en la cuenta respectiva. Asimismo le serán de abono y cargo los intereses y descuentos de las operaciones que vayan quedando liquidadas.

«6.^a Al fin del semestre se practicará un balance especial de ganancias y pérdidas de su liquidación y el saldo que resulte quedará por cuenta de ella.

«7.^a Los empleados del Banco A. Edwards y C.^a cuyos servicios no sean necesarios en la liquidación, recibirán al retirarse un sueldo correspondiente al tiempo que determine don Jorge Edwards.

«8.^a Las reglas precedentes regirán hasta que sea posible dar cumplimiento á lo que dispone la cláusula cuarta de la escritura de 26 de marzo para incorporar en la cartera del Banco de Valparaíso los documentos que forman la del Banco A. Edwards y C.^a»

Hecho este arreglo en atención á las dificultades en que el Banco A. Edwards y C.^a se encontraba con motivo de las persecuciones políticas contra sus socios administradores, era entendido que una vez restablecido el orden público, podría hacerse la operación inversa, pues sólo se trataba de evitar la liquidación violenta de una institución de crédito y las perturbaciones comerciales consiguientes.

Sosteníase entonces que el Gobierno pretendía reunir en un Banco del Estado las principales instituciones de crédito; y dió margen á esta creencia, entre otros actos, el siguiente decreto: 

«Santiago, 14 de mayo de 1891.—He acordado y decreto: